

Referencia: Liquidación de Sociedad Patrimonial

Radicado: 2018-00028-01

Demandante: Damaris Enciso Tovar

Demandado: Pedro De Jesús Orjuela Gómez



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

**Arauca, abril cinco de dos mil veintiuno**

Revisada la actuación procesal, se evidencia que, para poder continuar con la Audiencia de Inventarios y Avalúos, se requiere que los señores apoderados con diez días de anticipación a la continuación de la audiencia, alleguen la respuesta dada por los despachos judiciales a los que se le solicitó la información requerida.

En consecuencia, se señala el **7 mayo de 2021, a la hora de las 9:00 de la mañana**, tal y como lo dispone el Art. 501 del C.G.P. para la continuación de audiencia de inventarios .

Indicar a las partes que si no comparecen a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Hoy \_\_\_ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en Estado N° \_\_\_\_\_

**JIMMY HERNAN DURAN ROMERO**  
Secretario

*Elida*